

El acto administrativo y el debido proceso con enfoque de derechos humanos

Derechos Humanos

Color
Idioma
Vivienda
Igualdad
votar
Casarse
Descansar
Raza
Salud
milita
Nacionalidad
Opinión
Libertad
Bienestar
Justicia
Dignidad
Asociación
Religión
Deberes
Obligaciones
Alimentación
Propiedad
Vestido

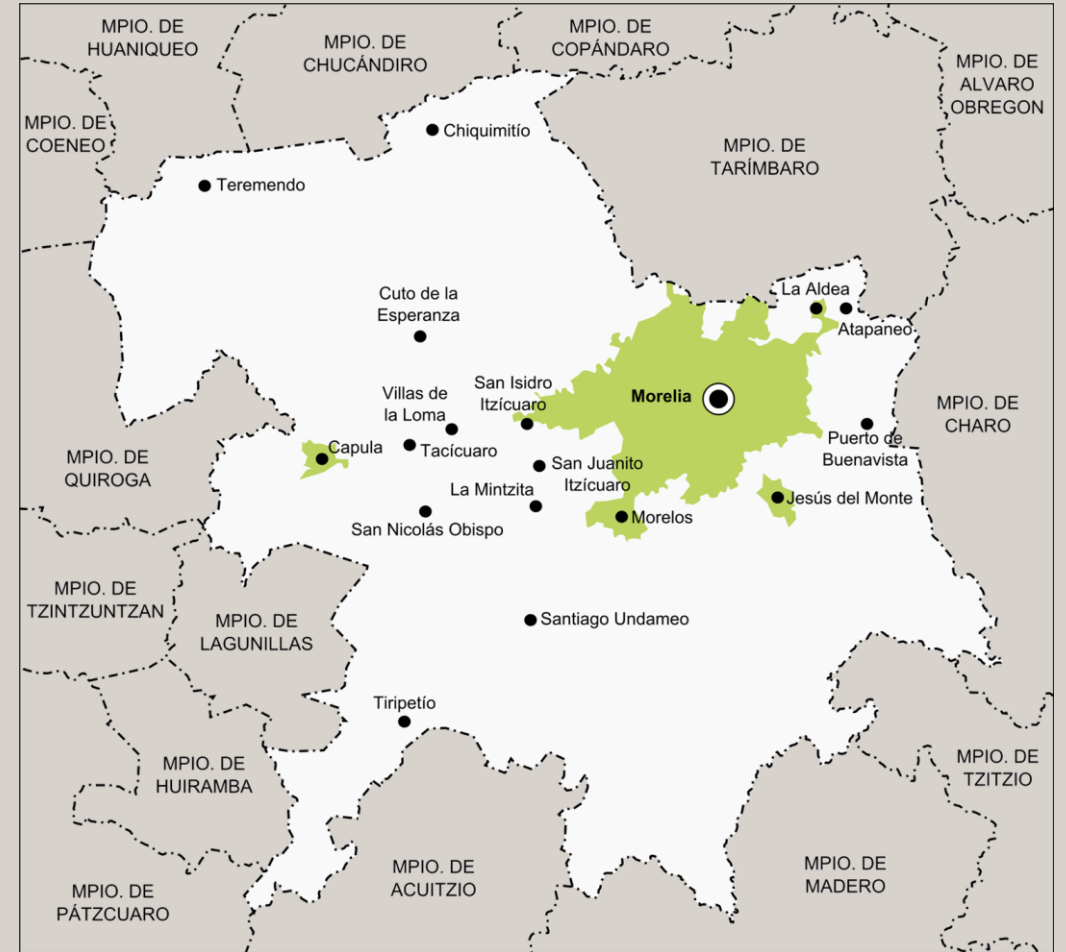
Contraloría Municipal

Morelia, Mich.

11 de diciembre de 2025

- Uno de los pilares del Estado de derecho es **el acto administrativo y el debido proceso**, los cuales analizaremos desde un **enfoque de derechos humanos**.
- Vivimos un tiempo en el que la administración pública se encuentra bajo un escrutinio social sin precedentes.
- La ciudadanía demanda instituciones más transparentes, más responsables, más profesionales y, sobre todo, más humanas.
- En este contexto, **el acto administrativo** deja de ser un mero trámite para convertirse en el **vehículo mediante el cual se materializa la voluntad del Estado**, pero también en un espacio donde se reconocen, garantizan o se pueden vulnerar los derechos fundamentales.

- Morelia es un municipio con dinámicas urbanas, rurales y metropolitanas, que enfrenta desafíos complejos en materia de gobernanza.
- Por ello, reflexionar sobre los actos administrativos desde un enfoque humanista no es solo pertinente: **es necesario para fortalecer la gobernabilidad local y el valor público.**



El acto administrativo hoy. Una visión contemporánea

- El acto administrativo solía entenderse –en la visión clásica– como una **declaración unilateral de voluntad de la administración** destinada a crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones. Sin embargo, en el contexto del constitucionalismo de derechos, el acto administrativo se concibe ahora como:
 - Hoy, un acto administrativo **no puede** ser válido si vulnera derechos humanos.
 - Ya no basta con que esté debidamente fundado y motivado: Debe ser **razonable, proporcional, transparente, respetuoso de la dignidad humana e incluyente.**

Una manifestación de autoridad cuya validez no depende únicamente de la competencia y la forma, sino de su alineación con los derechos humanos y con el principio de proporcionalidad.



- Esto transforma el quehacer cotidiano de los Entes municipales, como:

- Tesorería Municipal
- Desarrollo Urbano y Movilidad
- Secretaría del Ayuntamiento
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
- Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad
- Secretaría de Bien común y Política Social
- Secretaría de Servicios Públicos
- Juzgado Cívico Municipal e Infracciones
- Contraloría Municipal



Todos emiten
actos
administrativos
que impactan
directamente en
los derechos de
las personas.

El debido proceso como garantía estructural del Gobierno Municipal

El debido proceso no es solo un principio jurídico: es un garante del trato digno.

En el ámbito municipal, el debido proceso obliga a que **toda persona**, antes de que la autoridad afecte su esfera jurídica, pueda:

1. Conocer las razones del acto.
2. Acceder a la información del expediente.
3. Ser escuchada.
4. Ofrecer pruebas.
5. Recibir una resolución fundada, motivada y proporcional.
6. Impugnar la decisión mediante recursos efectivos.



En el Ayuntamiento de Morelia esto es particularmente relevante en decisiones como:

- clausuras,
- licencias,
- sanciones administrativas,
- verificaciones,
- determinaciones fiscales municipales,
- permisos y autorizaciones,
- determinaciones de policía y buen gobierno,
- inspecciones ambientales,
- sanciones a servidores públicos,
- actos del procedimiento administrativo de ejecución.



Clausura Gobierno de Morelia actividad comercial
en Casa Natal de Morelos
Morelia, Michoacán, 08 de abril de 2023
No contaba con el permiso correspondiente
Fuente: <https://atiempo.mx/morelia/clausura-gobierno-de-morelia-actividad-comercial-en-casa-natal-de-morelos/>

Cada una de estas decisiones debe cumplir el debido proceso, no como un requisito, sino como un derecho.

El enfoque de derechos humanos: la piedra angular del modelo administrativo moderno

El enfoque de derechos humanos exige que toda actuación municipal observe los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como:

1. El principio pro persona

Siempre debe aplicarse la interpretación más favorable a la persona.

2. La no discriminación

El acto administrativo debe ser igualitario en su emisión y aplicación.

Esto implica identificar situaciones de vulnerabilidad y corregir sesgos institucionales.

3. La perspectiva de género

La administración municipal debe preguntarse:

¿Afecta este acto de forma distinta a mujeres, niñas, personas cuidadoras o víctimas de violencia?

4. La accesibilidad y el trato digno

Toda persona debe poder comprender el acto y sus razones.

Lenguaje claro, versiones públicas accesibles, formatos incluyentes.

5. La proporcionalidad

Toda decisión debe ser necesaria, idónea y razonable. Una sanción desproporcionada es, por definición, violatoria de derechos humanos.

Este enfoque transforma la administración pública de Morelia en una **administración garantista, ética y respetuosa de la dignidad humana.**

Los desafíos específicos del Municipio de Morelia

Morelia enfrenta condiciones singulares:

1. Gran diversidad territorial: zonas rurales, urbanas y conurbadas.
2. Fuerte presión sobre los servicios públicos.
3. Creciente demanda ciudadana de transparencia y legalidad.
4. Incremento de inspecciones, verificaciones y acciones de policía.
5. Procesos de modernización digital en curso.
6. Necesidad de fortalecer el control interno y la profesionalización del servicio público.

Ante este escenario, el acto administrativo debe ser:

+ más técnico

+ más transparente y

+ más humano

La administración pública municipal —la más cercana a la ciudadanía— es donde más frecuentemente se vulnera o se garantiza un derecho humano.

Por ello, el municipio es el primer espacio de justiciabilidad cotidiana.



Hacia una administración pública municipal basada en legalidad y dignidad

1. Profesionalización del personal municipal

El servidor público debe comprender que su firma en un acto administrativo **tiene dimensión constitucional**.

2. Digitalización con garantías

La administración digital reduce discrecionalidad y opacidad, pero debe garantizar:

- notificaciones efectivas,
- trazabilidad,
- resguardo de datos personales,
- recursos en línea accesibles.

3. Control interno con enfoque de derechos

La Contraloría debe vigilar no solo la legalidad y la eficiencia, sino la dignidad en los actos administrativos.

4. Ética pública como fundamento

El servidor público no es solo un aplicador de normas:

Es un garante de derechos humanos.

¿Qué ocurre cuando un acto administrativo carece de debido proceso o enfoque de derechos humanos?

ILEGAL

Ocurre lo siguiente:

- Se vuelve **arbitrario**.
- Se presume **ilegal**.
- Puede ser **anulado** por tribunales.
- Vulneran la confianza ciudadana.
- Genera responsabilidad patrimonial.
- Afecta la reputación institucional.
- Produce costos sociales, políticos y administrativos.



El costo de no aplicar derechos humanos es siempre más alto que el costo de hacerlo.

CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO (CJAEM).

Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado El 14 de Febrero de 2025

Código publicado en el Periódico Oficial del Estado El 23 de Agosto de 2007

Lázaro Cárdenas Batel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber: El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente: DECRETO EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 111

CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Libro Primero Disposiciones Generales

Capítulo Primero Objeto y Competencia

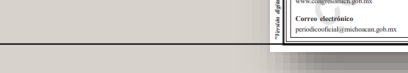
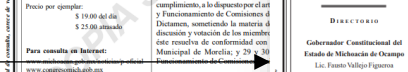
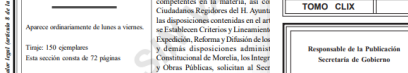
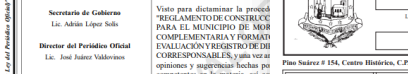
(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 14 DE FEBRERO DE 2025) Artículo 1. Las disposiciones del presente Código son de orden público e interés general y tienen por objeto regular los actos u omisiones de naturaleza administrativa y fiscal entre el particular y las dependencias, coordinaciones, entidades y organismos públicos desconcentrados del Poder Ejecutivo, la Auditoría Superior de Michoacán, los Organismos Públicos Autónomos y como bases normativas para los gobiernos municipales y las dependencias, entidades y organismos públicos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública, Estatales o Municipales y los particulares. Así como garantizar el acceso a la justicia administrativa en el Estado de Michoacán, la cual se impartirá por el Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

(REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) Además de los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas contra los servidores públicos de la administración, para imponer las sanciones por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares.

Artículo 2. En tratándose de actos y resoluciones administrativas fiscales, este Código será aplicable, únicamente en lo relativo al contenido de los Libros Cuarto y Quinto, quedando a salvo las disposiciones de las leyes fiscales, hasta la emisión de la resolución definitiva por parte de las autoridades fiscales.



Tabulador # 187, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099 SEGUNDA SECCIÓN Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-86-84
Morelia, Mich., Martes 28 de Octubre de 2015 NUM. 19



REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y DE LOS SERVICIOS URBANOS. Artículos 315, 321 Fracc. IV y 333.

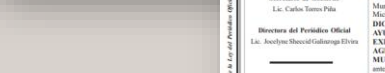
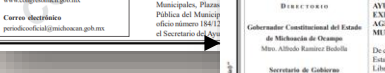
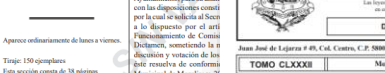
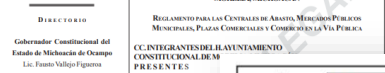
REGLAMENTO PARA LAS CENTRALES DE ABASTO, MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PLAZAS COMERCIALES Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA. Artículos 4º y 144.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. Artículos 29 Fracc. XV, 31 Fracc. I, VII, 33, 36 y 37

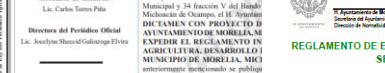
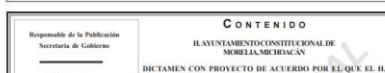
REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA. Arts. 3, 120 y 121.



Prim Sudeste # 154, Centro Histórico, C.P. 58000 TERCERA SECCIÓN Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-86-84
Morelia, Mich., Lunes 26 de Mayo de 2014 NUM. 52



Juan José de Lejeara # 49, Col. Centro, C.P. 58000 TERCERA SECCIÓN Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-86-84
Morelia, Mich., Viernes 3 de Febrero de 2023 NUM. 22



Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia

Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia

Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia

Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia

Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia

Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia

Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia

Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia

Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia

Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia

Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia

Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia

Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia

Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia

CONCATENADOS

CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO (CJAEM).

Artículo 6. El acto administrativo es la manifestación unilateral de voluntad externa, concreta y ejecutiva, **emanada de las autoridades administrativas**, en el ejercicio de sus facultades cuya finalidad es la satisfacción del interés general, que tiene por objeto, crear, transmitir, declarar, modificar o extinguir una situación jurídica concreta.

*Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado
El 14 de Febrero de 2025*

*Código publicado en el Periódico Oficial del Estado
El 23 de Agosto de 2007*

Lázaro Cárdenas Batel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber
El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 211

**CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO.**

**Libro Primero
Disposiciones Generales**

**Capítulo Primero
Objeto y Competencia**

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 14 DE FEBRERO DE 2025)

Artículo 1. Las disposiciones del presente Código son de orden público e interés general y tienen por objeto regular los actos u omisiones de naturaleza administrativa y fiscal entre el particular y las dependencias, coordinaciones, entidades y organismos públicos desconcentrados del Poder Ejecutivo, la Auditoría Superior de Michoacán, los Organismos Públicos Autónomos y como bases normativas para los gobiernos municipales y las dependencias, entidades y organismos públicos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública, Estatales o Municipales y los particulares. Así como garantizar el acceso a la justicia administrativa en el Estado de Michoacán, la cual se impartirá por el Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

(REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017)

Además de los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas contra los servidores públicos de la administración, para imponer las sanciones por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares.

Artículo 2. En tratándose de actos y resoluciones administrativas fiscales, este Código será aplicable, únicamente en lo relativo al contenido de los Libros Cuarto y Quinto, quedando a salvo las disposiciones de las leyes fiscales, hasta la emisión de la resolución definitiva por parte de las autoridades fiscales.

CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO (CJAEM).

Artículo 7. Se consideran válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos de validez:

- I. Que sean expedidos por autoridades administrativas competentes, a través de la autoridad facultada para tal efecto; tratándose de órganos colegiados, que reúnan las formalidades de la ley o decreto para emitirlo;
- II. Que sea emitido sin que en la manifestación de voluntad de la autoridad competente, medie error de hecho o de derecho sobre el objeto o fin del acto, dolo, mala fe o violencia;
- III. Que su objeto sea posible de hecho y esté previsto por las normas aplicables, determinado o determinable y preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar;
- IV. Que cumpla con la finalidad de interés público, derivada de las normas que regulen la materia, sin que puedan perseguirse otros fines distintos de los que justifican el acto;

CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO (CJAEM).

V. Que conste por escrito, salvo el caso de la afirmativa o negativa ficta;

VI. Que el acto escrito deberá indicar la autoridad de la que emane y contendrá la firma del servidor público correspondiente;

VII. En el caso de la afirmativa ficta, que cuente con la certificación correspondiente de acuerdo a lo que establece este Código;

VIII. Que esté fundado y motivado, al citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo relacionarse los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Que se expida de conformidad con el procedimiento que establecen las normas aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en este Código; y,

X. Que se expida de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los particulares y previstos por las normas.

CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO (CJAEM).

Artículo 8. Son requisitos de validez del acto administrativo formal, los siguientes:

- I. Que señale el lugar y la fecha de su emisión. Tratándose de actos administrativos individuales deberá hacerse mención en la notificación, de la oficina en que se encuentra y puede ser consultado el expediente respectivo;
- II. Que en el caso de aquellos actos administrativos que por su contenido tengan que ser notificados personalmente, deberá hacerse mención de esta circunstancia en los mismos;
- III. Que tratándose de actos administrativos recurribles, deberá mencionarse el término con que se cuenta para interponer los recursos legales, así como la autoridad ante la cual pueden ser presentados; y,
- IV. Que sea expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o persona.

ACCIONES DE MEJORA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

1. Formatos institucionales con campos obligatorios de derechos humanos:

- identificación de impacto diferenciado,
- análisis de proporcionalidad,
- justificación por razonabilidad.

2. Protocolos de debido proceso administrativo municipal

Un protocolo claro y accesible para inspectores, jueces cívicos, personal operativo y directivo (**Manuales de procedimientos específicos**).

3. Capacitación obligatoria, continua y certificada

Que forme servidores públicos en:

- derechos humanos,
- técnica normativa,
- motivación reforzada,
- justicia administrativa digital.

4. Auditorías administrativas con enfoque garantista (Auditorías de Desempeño)

Revisión sistemática de actos para medir su apego a derechos humanos.

5. Sistema digital de trazabilidad del acto administrativo

Para que la ciudadanía pueda conocer:

- estado del trámite,
- motivaciones,
- plazos,
- vías de impugnación.

- Gobernar con legitimidad, no solo con autoridad
- Gobernar no es mandar: **es generar confianza pública**. Y la confianza pública se construye con legalidad, justicia y humanidad.
- El acto administrativo no es un documento frío: **es la forma en que el Estado toca la vida de las personas**.
- El debido proceso no es un lujo técnico: **es la garantía de que la autoridad actuará con justicia**.
- Y los derechos humanos no son un discurso: **son la razón misma de existir del servicio público**.
- El Ayuntamiento de Morelia tiene la oportunidad —y la responsabilidad— de consolidarse como un referente nacional en administración pública local con enfoque de derechos humanos.
- Una Morelia donde cada acto administrativo sea un acto de legalidad, pero también un acto de dignidad.